
**Documento de trabajo – “Volver a lo fundamental:
el programa de trabajo”****Presentado por los Países Bajos**

1. En el presente documento de trabajo se sostiene que la Conferencia de Desarme debería volver a sus orígenes y volver a trabajar sobre la base del programa de trabajo previsto en el reglamento y utilizado en el primer decenio y medio a partir de 1979. Durante ese período, el programa de trabajo simplemente sirvió como instrumento de planificación en el que se fijó la asignación de tiempo para cada tema de la agenda para el período de sesiones siguiente. Las decisiones sobre el establecimiento de órganos subsidiarios (incluidos los comités ad hoc que negociaron la Convención sobre las Armas Químicas y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares) se adoptaron separadamente del programa de trabajo.

2. Esto contrasta marcadamente con los dos últimos decenios, en los que los esfuerzos se centraron en combinar en el marco del programa de trabajo el calendario de actividades prescrito con el establecimiento de órganos subsidiarios. Esta vinculación entre el programa de trabajo y el establecimiento de órganos subsidiarios, incluidos sus respectivos mandatos, es un problema fundamental. En lugar de ser un instrumento de planificación, el programa de trabajo se ha convertido en un obstáculo de procedimiento que ha impedido a la Conferencia trabajar sobre el fondo de su agenda. Esto ha dado lugar a un estancamiento de dos decenios que ha erosionado la estatura y el prestigio de la Conferencia.

I. Reglamento

3. El programa de trabajo se rige por el artículo 28 del reglamento¹, que solo establece dos requisitos sustanciales para el programa de trabajo: 1) debe basarse en la agenda de la Conferencia de Desarme y 2) debe incluir un programa de actividades. En este contexto, también es pertinente señalar el artículo 20 del reglamento², en el que se señala que la Conferencia se reunirá en sesión plenaria conforme a un calendario que será convenido. Parece claro que el programa de actividades contenido en la agenda se refiere a esto. Por lo tanto, el programa de trabajo tiene por objeto ser un instrumento de planificación para

¹ Artículo 28: “De conformidad con su agenda, la Conferencia determinará, al comienzo de su período de sesiones anual, su programa de trabajo, que incluirá un programa de actividades para ese período de sesiones, habida cuenta asimismo de las recomendaciones, propuestas y decisiones a que se hace referencia en el artículo 27”.

² Artículo 20: “La Conferencia se reunirá en sesión plenaria conforme a un calendario que será convenido. Esas sesiones serán públicas, a menos que la Conferencia decida otra cosa. En caso de que decida reunirse en sesión privada, la Conferencia decidirá asimismo si se publicará un comunicado de la sesión. El comunicado deberá reflejar adecuadamente la sustancia de las deliberaciones y de las decisiones adoptadas por la Conferencia”.



organizar los trabajos de la Conferencia y, por consiguiente, dar a las delegaciones tiempo suficiente para prepararse. Este es el propósito de los programas de trabajo en la mayoría —si no en todos— de los foros multilaterales de desarme.

4. Si bien el artículo 28 ha sido enmendado dos veces desde 1979, esas enmiendas no han modificado el propósito del programa de trabajo, que es servir de instrumento de planificación para la Conferencia. La primera enmienda se hizo mediante la decisión CD/421 para reflejar el cambio de nombre de Conferencia del Comité de Desarme a Conferencia de Desarme, que tomó efecto en 1984. La segunda enmienda refleja la decisión CD/1036 de 1990, en la que se decidió que el programa de trabajo a partir de 1991 se estableciera para todo el período de sesiones, en lugar de para cada una de las diferentes partes del período de sesiones anual, que fue la práctica desde 1978 hasta 1990.

5. El vínculo establecido en las propuestas contemporáneas sobre el programa de trabajo entre el establecimiento de órganos subsidiarios y el programa de trabajo no figura en el reglamento. Ni el artículo 28 (sobre el programa de trabajo), ni los artículos 23 y 24³ (sobre el establecimiento de órganos subsidiarios) hacen referencia uno a otro. Además, la redacción utilizada en las distintas normas es claramente distinta, ya que en el artículo 28 se utiliza la expresión “determinará”, lo que indica que el programa de trabajo es un requisito. En contraste con el texto del artículo 23: “Cuando lo juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones [...] podrá establecer órganos subsidiarios”, lo que indica que el establecimiento de órganos subsidiarios es facultativo.

6. En el cuadro que figura en el anexo I del presente documento se ofrece un panorama general de los programas de trabajo aprobados y de las decisiones independientes relativas a los órganos subsidiarios de la Conferencia. Esto demuestra claramente que, en los primeros 15 años de su existencia, las decisiones sobre el (re)establecimiento de los órganos subsidiarios y sus mandatos se tomaron por separado de la decisión sobre el programa de trabajo, en plena consonancia con el reglamento.

II. Perspectivas históricas

7. Como se muestra en el cuadro del anexo I, en el período comprendido entre 1978 y 1992, la Conferencia de Desarme aprobó con éxito su programa de trabajo y estableció uno o más órganos subsidiarios cada año, incluso con mandatos de negociación. Durante este período, el programa de trabajo solo contenía un calendario de actividades que asignaba tiempo para la labor sustantiva sobre los temas de la agenda en la sesión plenaria de la Conferencia. Los órganos subsidiarios sólo se establecieron una vez que se llegó a un consenso sobre el mandato para cada tema de la agenda separadamente.

8. Tras la decisión CD/1036 adoptada en 1990, la Conferencia utilizó un programa de trabajo simplificado en 1991 y 1992, al tiempo que seguía también negociando en órganos subsidiarios establecidos por separado, por ejemplo sobre la Convención sobre las Armas Químicas. En el párrafo 5 de la decisión CD/1036 también se reconoce la posibilidad de que no haya consenso sobre el establecimiento de ningún órgano subsidiario y se establece un procedimiento para gestionar esa situación mediante el nombramiento de un Coordinador Especial que prosiga las consultas sobre el establecimiento de órganos subsidiarios.

³ Artículo 23: “Cuando lo juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, inclusive cuando parezca existir una base para negociar un proyecto de tratado u otros proyectos de texto, la Conferencia podrá establecer órganos subsidiarios, tales como subcomités y grupos de trabajo ad hoc, grupos técnicos o grupos de expertos gubernamentales especiales, que estarán abiertos a todos los Estados miembros de la Conferencia a menos que ésta decida otra cosa. La Conferencia definirá el mandato de cada uno de esos órganos subsidiarios y prestará el apoyo adecuado a su labor”.

Artículo 24: “La Conferencia decidirá si su propio reglamento puede adaptarse a las necesidades concretas de sus órganos subsidiarios. Las sesiones de los órganos subsidiarios serán de carácter informal, salvo que la Conferencia decida otra cosa. La Secretaría prestará la asistencia necesaria a los órganos subsidiarios, cuando éstos la soliciten, incluida la preparación de resúmenes oficiosos de las deliberaciones de los órganos subsidiarios en los idiomas de trabajo de la Conferencia”.

9. En el período comprendido entre 1993 y 1996 la Conferencia no aprobó un programa de trabajo, sino que organizó su labor mediante las llamadas declaraciones de la Presidencia, en las que se acordaron al mismo tiempo la agenda y los diferentes órganos subsidiarios. No obstante, los diferentes órganos subsidiarios mantuvieron sus mandatos acordados separadamente, como puede verse en el cuadro del anexo I. El hecho de que la Conferencia conviniera en este enfoque demuestra además que la conducción de las negociaciones en la Conferencia está separada del programa de trabajo. Por lo tanto, el inicio de las negociaciones no depende del acuerdo sobre un programa de trabajo, ya que éste sólo establece un calendario para la organización de la labor distinta de las negociaciones.

10. Tras la conclusión del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en 1996, la Conferencia de Desarme siguió organizando su labor de esta manera durante los períodos de sesiones de 1997 y 1998. La adopción del documento CD/1547 para negociar “un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable sobre la prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares” durante el período de sesiones de 1998 fue la última vez que la Conferencia tomó una decisión separada sobre el establecimiento de un órgano subsidiario para llevar a cabo las negociaciones.

III. Cambio de rumbo

11. Desde el período de sesiones de 1999, sobre la base de la práctica recientemente establecida de agrupar diferentes mandatos, se han presentado numerosas propuestas de programa de trabajo. Todas ellas tratan de establecer dos o más órganos subsidiarios simultáneamente, con lo que se difumina la distinción entre el programa de trabajo como instrumento de planificación previsto en el artículo 28 y las decisiones separadas sobre los órganos subsidiarios y sus mandatos, como se pretendía en un principio en el artículo 23. Ninguna de estas propuestas —con la notable excepción del programa de trabajo aprobado pero nunca aplicado que figura en el documento CD/1864 durante el período de sesiones de 2009— ha logrado consenso.

IV. Problemas clave que hay que abordar

12. La ampliación del programa de trabajo de un instrumento de planificación a una decisión general tanto para organizar la labor de la Conferencia como para establecer órganos subsidiarios es problemática y ha contribuido considerablemente al estancamiento de dos decenios de la Conferencia de Desarme. La búsqueda de un programa de trabajo, que también establece órganos subsidiarios, ha creado una serie de problemas interrelacionados, que pueden resumirse como sigue:

- *En primer lugar*, la vinculación de la organización de los trabajos con el establecimiento de órganos subsidiarios y sus mandatos ha creado una situación en la que el desacuerdo sobre el mandato de un único órgano subsidiario impide la labor sustantiva sobre todos los temas de la agenda.
- *En segundo lugar*, el programa de trabajo se ha convertido así en un objetivo en sí mismo, y no en el instrumento de planificación que se supone que es.
- *En tercer lugar*, el trabajo sobre el fondo de la agenda de la Conferencia de Desarme ha sido sustituido por debates de procedimiento sobre la organización de los trabajos.

13. La solución de los problemas mencionados puede lograrse volviendo a la práctica bien establecida y operativa de utilizar el programa de trabajo como instrumento de planificación para las sesiones plenarias del período de sesiones siguiente y desvinculándolo del establecimiento de órganos subsidiarios, que debería hacerse mediante una decisión separada. Ese programa de trabajo debería ajustarse a lo dispuesto en el reglamento y, por lo tanto, debería prever únicamente un programa de actividades para ese período de sesiones basado en la agenda acordada. En el anexo II figura un ejemplo de ese

enfoque, basado en los programas de trabajo del período de sesiones de 1990 (CD/963 y CD/1003) y en la agenda actual (CD/2153).

14. La adopción de este enfoque permitiría a la Conferencia de Desarme volver a centrarse en el fondo de su agenda durante sus sesiones plenarias. Durante esas sesiones, la Conferencia debería trabajar sobre el fondo del tema de la agenda que se esté examinando y con el objetivo de iniciar las negociaciones. Una vez que se haya avanzado lo suficiente en un tema de la agenda o en un tema específico abarcado por ella, la Conferencia podría establecer posteriormente un órgano subsidiario sobre ese tema, mientras la labor sobre los (otros) temas de la agenda continúa en el marco del programa de trabajo.

15. Una ventaja adicional de este enfoque es que proporciona a todas las delegaciones, incluida la presidencia rotatoria, un plan claro que permite a todas las delegaciones disponer de tiempo suficiente para preparar y facilitar la participación de la capital y la presentación de documentos de trabajo y otras propuestas. Como se señala en el artículo 30, la organización de los trabajos de esta manera, en la que las declaraciones en la sesión plenaria corresponden normalmente al tema que se esté examinando en ese momento, no impide que cualquier miembro de la Conferencia tenga derecho a plantear cualquier tema que guarde relación con la labor de la Conferencia.

Anexo I

Año	Programa de trabajo aprobado	Órganos subsidiarios (re)establecidos de conformidad con el artículo 23 ^a
1978	CCD/551, CCD/574	25 de agosto de 1977 establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc para deliberar y elaborar un programa amplio de desarme (documento de referencia CCD/571 únicamente)
1979	CD/12, CD/PV.33	CD/PV.39 Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas
1980	CD/62, CD/101	CD/77 Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas CD/78 Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme CD/79 Grupo de Trabajo ad hoc para lograr un acuerdo sobre una convención que prohíba el desarrollo, producción, almacenamiento y empleo de armas radiológicas CD/80 Grupo de Trabajo ad hoc sobre armas químicas
1981	CD/144, CD/186	CD/151 Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme; Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas; Grupo de Trabajo ad hoc sobre armas radiológicas; y Grupo de Trabajo ad hoc sobre armas químicas
1982	CD/242, CD/304	CD/243 Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas; Grupo de Trabajo ad hoc sobre armas químicas; y Grupo de Trabajo ad hoc sobre armas radiológicas CD/291 Grupo de Trabajo ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares CD/PV/176 Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme
1983	CD/356, CD/382	CD/PV/207 Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas; Grupo de Trabajo ad hoc sobre armas químicas; Grupo de Trabajo ad hoc sobre armas radiológicas; y Grupo de Trabajo ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares *El Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme reanudó su labor

Año	Programa de trabajo aprobado	Órganos subsidiarios (re)establecidos de conformidad con el artículo 23 ^a
1984	CD/433, CD/506	CD/440 Órgano subsidiario ad hoc sobre armas químicas CD/441 Órgano subsidiario ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas CD/442 Órgano subsidiario ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme CD/499 Comité ad hoc sobre armas radiológicas
1985	CD/550, CD/595	CD/551 Comité ad hoc sobre armas químicas CD/577 Comité ad hoc sobre armas radiológicas CD/584 Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre CD/628 Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas
1986	CD/653, CD/705	CD/654 Comité ad hoc sobre armas químicas CD/674 Comité ad hoc sobre armas radiológicas CD/694 Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre
1987	CD/735, CD/760	CD/736 Comité ad hoc sobre armas químicas CD/737 Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas CD/738 Comité ad hoc sobre armas radiológicas CD/741 Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre
1988	CD/796, CD/840	CD/801 Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas CD/803 Comité ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme CD/804 Comité ad hoc sobre armas radiológicas CD/805 Comité ad hoc sobre armas químicas CD/848 Comité ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme CD/816 Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre
1989	CD/884, CD/920	CD/885 Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas CD/886 Comité ad hoc sobre armas radiológicas CD/889 Comité ad hoc sobre armas químicas CD/898 Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre
1990	CD/963, CD/1003	CD/964 Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

Año	Programa de trabajo aprobado	Órganos subsidiarios (re)establecidos de conformidad con el artículo 23 ^a
		<p>CD/965 Comité ad hoc sobre armas radiológicas</p> <p>CD/968 Comité ad hoc sobre armas químicas</p> <p>CD/976 Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre</p> <p>CD/1016 Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares</p>
1991	CD/1049	<p>CD/1050 Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas</p> <p>CD/1051 Comité ad hoc sobre armas radiológicas</p> <p>CD/1058 Comité ad hoc sobre armas químicas</p> <p>CD/1059 Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre</p> <p>CD/1060 Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares</p>
1992	CD/1119	<p>CD/1120 Comité ad hoc sobre armas químicas</p> <p>CD/1121 Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas</p> <p>CD/1122 Comité ad hoc sobre armas radiológicas</p> <p>CD/1125 Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre</p>
1993	No	<p>CD/1121 Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas</p> <p>CD/1125 Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre</p> <p>CD/1150 Comité ad hoc sobre transparencia en materia de armamentos</p> <p>CD/1179 Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares</p>
1994	No	<p>CD/1121 Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas</p> <p>CD/1125 Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre</p> <p>CD/1150 Comité ad hoc sobre transparencia en materia de armamentos</p> <p>CD/1238 Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares</p>
1995	No	CD/1238 Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares
1996	No	CD/1380 Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares
1997	No	CD/1466 Coordinador Especial encargado de celebrar consultas sobre un posible mandato acerca de la cuestión de las minas terrestres antipersonal

<i>Año</i>	<i>Programa de trabajo aprobado</i>	<i>Órganos subsidiarios (re)establecidos de conformidad con el artículo 23^a</i>
1998	No	CD/1501 Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, Coordinador Especial sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, Coordinador Especial sobre un programa comprensivo de desarme, Coordinador Especial sobre transparencia en materia de armamentos, Coordinador Especial para el examen de la agenda, Coordinador Especial sobre la ampliación de la composición de la Conferencia y Coordinador Especial sobre la manera de mejorar y hacer más eficaz el funcionamiento de la Conferencia CD/PV/792 Coordinador Especial sobre las minas terrestres antipersonal CD/1547 Comité ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear
1999	No	
2000	No	
2001	No	
2002	No	
2003	No	
2004	No	
2005	No	
2006	No	
2007	No	
2008	No	
2009	CD/1864 no se ha aplicado	
2010	No	CD/PV.1183 Calendario de las sesiones oficiosas de la Conferencia sobre los temas de su agenda durante la segunda parte del período de sesiones de 2010 con los mandatos de siete coordinadores (acordado CD/WP.560/Amend.1)
2011	No	CD/1907 Calendario indicativo de las sesiones oficiosas de la Conferencia sobre su agenda
2012	No	CD/PV.1258 Programa de actividades (seguido CD/WP.571/REV.1)
2013	No	
2014	No	CD/1978 Decisión sobre un programa de actividades para el período de sesiones de 2014 de la Conferencia de Desarme
2015	No	CD/2021 Decisión sobre el programa de actividades para el período de sesiones de 2015 de la Conferencia de Desarme

<i>Año</i>	<i>Programa de trabajo aprobado</i>	<i>Órganos subsidiarios (re)establecidos de conformidad con el artículo 23^a</i>
2016	No	
2017	No	CD/2090 Decisión sobre el establecimiento de un grupo de trabajo sobre el “camino a seguir” para determinar los puntos de convergencia con respecto a un programa de trabajo con un mandato de negociación
2018	No	CD/2119

^a El Grupo de Expertos Científicos (1976-1996), que comenzó a trabajar en 1976 en el marco de la Conferencia del Comité de Desarme sobre cuestiones de verificación sísmica para un tratado de prohibición de los ensayos y continuó su labor hasta que concluyeron las negociaciones en 1996, se ha omitido de esta lista.

Anexo II

Ejemplo basado en los programas de trabajo del período de sesiones de 1990 (CD/963 y CD/1003) y la agenda actual (CD/2153), teniendo en cuenta la decisión CD/1036

<i>Parte</i>	<i>Semana</i>	<i>Tema</i>
I.	1	Declaraciones en sesión plenaria. Examen de la agenda y del programa de trabajo, así como del establecimiento de órganos subsidiarios sobre los temas de la agenda y otras cuestiones de organización.
	2	Declaraciones en sesión plenaria. Examen de la agenda y del programa de trabajo, así como del establecimiento de órganos subsidiarios sobre los temas del programa y otras cuestiones de organización.
	3	Tema 1 de la agenda
	4	Tema 2 de la agenda
	5	Tema 3 de la agenda
	6	Tema 4 de la agenda
	7	Temas 5, 6 y 7 de la agenda
	8	Tema 1 de la agenda
	9	Tema 2 de la agenda
	10	Tema 3 de la agenda
II.	11	Tema 4 de la agenda
	12	Temas 5, 6 y 7 de la agenda
	13	Tema 1 de la agenda
	14	Tema 2 de la agenda
	15	Tema 3 de la agenda
	16	Tema 4 de la agenda
	17	Temas 5, 6 y 7 de la agenda
III.	18	Tema 1 de la agenda
	19	Tema 2 de la agenda
	20	Tema 3 de la agenda
	21	Tema 4 de la agenda
	22	Temas 5, 6 y 7 de la agenda
	23	Informes de los órganos subsidiarios y aprobación del informe anual a la Asamblea General.
	24	Informes de los órganos subsidiarios y aprobación del informe anual a la Asamblea General.